

2010

ESCRITURA DE CESION DE
PARTICIPACIONES EN LA COM-
PAÑIA SOTEM SOLUCION TEM-
PORAL CIA. LTDA.
QUE OTORGAN SEÑORA MARIA
SUSANA MOLINA Y ALICIA ABRIL
EN FAVOR DE LOS SEÑORES GUS-
TAVO ROBALINO Y MARIA DEL
CARMEN CORRAL
POR S/. 168.000,00
Dí copias

En la ciudad de
San Francisco de -
Quito, Capital de
la República del -
Ecuador, hoy día
cuatro (4) de
e n e r o de
mil novecientos/
noventa y tres, an
te mí doctor Jaime
Andrés Acosta Hol-
guín, Notario Vi-
gésimo Octavo In-

terino de este Cantón, comparecen a la celebración de
la presente escritura pública las siguientes personas:
Por una parte la señora María Susana Molina y su cón-
yuge el señor Carlos Velasco; señora Alicia Abril
por sus propios derechos ya que tiene disuelta la So-
ciedad Conyugal, conforme consta del documento que se
agrega; y por otra parte los señores Gustavo Robalino
y María del Carmen Corral, todos por sus propios y
personales derechos.- Los comparecientes declaran ser
de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados,

domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer, doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones de la compañía SOTEM Solución Temporal Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: - PRIMERA.- COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de cedentes María Susana Molina y Alicia Abril: y por otra parte, en calidad de cesionarios los señores Gustavo Robalino y María del Carmen Corral .- Comparecen además el cónyuge de la señora Susana Molina, señor Carlos Velasco, a fin de autorizar la cesión materia de esta escritura. - Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y domiciliados en la ciudad de Quito. - SEGUNDA.- ANTECEDENTES. - U N O . - La Compañía Solución Temporal SOTEM COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó en la ciudad de Cuenca el veinte y seis de noviembre de mil novecientos noventa , --- ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo; y fue legalmente inscrita el diez de diciembre del mismo año bajo el número dos tres dos en el Registro Mercantil del mismo cantón.- Segunda. - La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios reunida en Qui-

to el primero de marzo de mil novecientos noventa y uno, resolvió unánimemente aprobar una cesión de la totalidad de participaciones de las socias Alicia Abril y María Susana Molina de conformidad con los términos establecido en el acta de dicha junta, la misma que se adjunta como habilitante a este instrumento.- TERCERA.- CESION: Mediante la presente escritura pública, las señoras María Susana Molina y Alicia Abril ceden y transfieren sus participaciones de acuerdo con el siguiente detalle: - - - - -

CEDENTE	CESIONARIO	NO. PARTICIPACIONES	VALOR UNITARIO
MA. SUSANA MOLINA	Gustavo Robalino	84	1.000,00
ALICIA ABRIL	Ma. Carmen Corral	84	1.000,00

CUARTA.- RAZON E INSCRIPCION: La presente cesión de participaciones, deberá inscribirse en el libro respectivo de la compañía, ajulándose los certificados de aportación que fueren del caso por efecto del presente acto y emitiéndose unos nuevos.- Igualmente de esta cesión de participaciones deberá sentarse razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución en el protocolo de la Notaría Segunda del Cantón Cuenca y en el Registro Mercantil del mismo cantón. - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la total perfecta validez de esta escritura. - Firmado).- Doctor Alfredo Grijalva.- Matrícula número tres mil ciento ocho. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos

legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe: -

M. Susana Molina

Ma. Susana Molina

C.C. 170730534-1

Sr. Carlos Velasco

170654930-8

Alicia Abril

C.C. 170343914-9

Gustavo Robalino

C.C. 170105798-4

M^{te} del C^{do} Adónis

María del Carmen Corral

C.C. 170135952-1

EL NOTARIO,

NOTARIA VICESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Huijua
QUITO - ECUADOR

Quito, 7 de Marzo de 1985

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN:

Sírvase conferirme al pie de la presente copia certificada de la Sentencia de Disolución Conyugal de los cónyuges JORGE VICENTE TREJO ESPANA Y RUTH ALICIA ABAD ABRIL DE TREJO, sentencia dictada por el Juez 7º Provincial de Pichincha el veinte y uno de Julio de mil novecientos setenta y ocho, inscrita el veinte y cinco de Octubre del mismo año.-

Por la atención dispensada a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.-

[Handwritten signature]

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que: revisados los Indices de los Registros de Sentencias Varias de esta Oficina, se encuentra la presente inscripción la misma que copia literalmente dice:

NUMERO 1.060.- En Quito, a veinticinco de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, se me presentó una sentencia de Disolución de Sociedad Conyugal, dictada por el Juez Séptimo Provincial de Pichincha el veintiuno de Julio último y es como sigue: VIJOS.- La señora Ruth Abril Abad de Trejo, en su demanda manifiesta: que es casada con el señor Jorge Vicente Trejo España, que han procreado un hijo que responde a los nombres de Santiago Javier Trejo Abril.- que su marido es casado con la compareciente en segundas nupcias, teniendo por lo tanto en el primer matrimonio varios hijos.- que en vista de que es empleada bancaria, goza de privilegios económicos que se derivan de tal cargo, los mismos que por Ley ingresan al haber conyugal, produciendo una capitalización de la Sociedad Conyugal, pudiendo darse el caso de que, por muerte de su marido, hecho natural que jamás lo desea, heredarían los hijos de su primer matrimonio, en la parte que le correspondiera-



1 por gananciales en la Sociedad Conyugal, y, que por el fallecimiento de la-
2 demandante, sería heredero su hijo así mismo en la forma legal, rein-
3 ciéndose en ambos casos una desventaja económica para los derechos del re-
4 pido hijo de este matrimonio, y de los que pudieran tener en el futuro.- Sub-
5 se a estas consideraciones motivan a la compareciente a comparecer a este Ju-
6 rido en busca de seguridad y beneficio económico para los hijos comunes.-
7 Que los antecedentes indicados y fundamentándose en el numeral cuarto del-
8 Art. 194 del Código Civil vigente, demanda a su marido señor Jorge Vicente
9 Trejo España, por la vía ordinaria, la disolución de la Sociedad Conyugal,
10 formada por el hecho matrimonial la misma que se declarará en sentencia.- Con-
11 lo expuesto anteriormente, para resolver se considera: PRIMERO.- el demand-
12 do en firma libre y voluntaria se dá por citado con el contenido de la presen-
13 te demanda que se sigue en su contra, y manifiesta que se allana totalmente
14 a la presente acción que se le sigue.- SEGUNDO.- Con la copia de la partida
15 de matrimonio la misma que obra a fojas uno del proceso, se ha justificado
16 la existencia del contrato de matrimonio civil entre las partes.- TERCERO.-
17 El Art. 236 del Código Civil, faculta a cualquiera de los cónyuges, en todo
18 tiempo para poder demandar la disolución de la Sociedad Conyugal y la liqui-
19 dación de la misma.- CUARTO.- El allanamiento del demandado pone fin la con-
20 traversia civil, ya que reconoce los fundamentos de la demanda. Por estas
21 consideraciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTO-
22 RIDAD DE LA LEY, aceptándose la demanda, se declara disuelta la Sociedad Con-
23 yugal existente entre Jorge Vicente Trejo España y Ruth Alicia Abril Aba-
24 de Trejo, quienes han contraído matrimonio civil en esta ciudad de Quito,
25 Provincia de Tichincha el día ocho de Agosto de mil novecientos setenta y cin-
26 co, según consta en el Registro de matrimonios del Cantón Quito, tomo 9, -
27 Pág 225, acta N° 3.776.- Ejecutoriada esta sentencia, entreguese las copias
28 respectivas, para los fines legales correspondientes.- notifíquese.-

1 -GUBERNADOR, Q. Dr. Jaime Andrade T., - La fiel copia del original, - QUITO, 1991-

2 ta de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco. - las ocho a.m.



3 EL REGISTRADOR
4 Dr. Jaime Andrade T.

5
6
7
8 RAZON : A petición del interesado protocolizo en mi registro
9 de escrituras públicas del presente año , la certificación del
10 Registro de la Propiedad , inscripción de la Disolución de la
11 Sociedad Conyugal que antecede , en dos fojas útiles , en Qui-
12 to , a veinte de junio de mil novecientos noventa y uno .-(fir-
13 mado) el Notario doctor Jaime Nolivos Maldonado .-

14
15
16
17 Es SEGUNDA -

18 COPIA CERTIFICADA de la certificación del Registro de la Pro-
19 piedad , inscripción de la Disolución de la Sociedad Conyugal
20 que se halla protocolizado en mi registro de escrituras públi-
21 cas , la confiero en QUITO , a veinte de junio de mil novecien-
22 tos noventa y uno .-

23
24 *El Notario*
25
26

27 Dr. Jaime Nolivos Maldonado
28 NOTARIO - SEGUNDA OFICINA
Teléfono. 521893 - 542220
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPANIA SOTEM C. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a 19 de marzo de 1991 a las 13H00 en el local de la Compañía, ubicado en la calle Paéz 370 y Robles edificio "El Jardín" séptimo piso, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía SOTEM C. LTDA.

Preside la reunión el señor Fernando Ordóñez, con su calidad de Presidente de la Compañía y actuando como secretario el señor Gustavo Robalino, con su calidad de Gerente General de la Compañía.

Asisten a la reunión los señores socios participacionistas:

El señor Héctor Ordóñez, socio propietario de 364 participaciones del mismo valor.

Encontrándose representado el 100% del capital social de la Empresa.

Los socios firman convocatoria y en los términos del artículo 280 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta

General Extraordinaria y Universal de socios, como en efecto lo

hacen y por unanimidad resuelven tratar como orden del día los

siguientes puntos: 1- Designación de Gerente General. 2- Conocer

y resolver acerca de la cesión de participaciones que desean

efectuar algunos socios. El Presidente de la Junta declara

formalmente instalada la reunión y ordena que se trate el primer

punto del orden del día. Toma la palabra el Presidente de la

compañía señor Fernando Ordóñez quien manifiesta a los señores

socios que la Gerente General ha presentado su renuncia al cargo

que venia desempeñando en la Empresa, por lo que es menester

proceder a designar a quien deberá reemplazarla en sus funciones.

Al efecto el señor Héctor Ordóñez mociona que se designe al señor

Gustavo Robalino como Gerente General de Sotem C. Ltda por el

periodo estatutario de dos años, moción que luego de las

deliberaciones pertinentes es aprobada unánimemente. De inmediato se

pasa a conocer el segundo y último punto del orden del día, esto

es, conocer y resolver acerca de la cesión de participaciones que

desean efectuar las señoras Alicia Abril y Ma. Susana Molina. Toma

la palabra la señora Ma. Susana Molina quien pone a consideración

de los presentes su interés en ceder la totalidad de

participaciones que ella y la señora Alicia Abril poseen en la

Empresa, a fin de que los socios hagan ejercicio del derecho

preferente que les asiste para adquirirlas. Hecho esto, los

asistentes renuncian a su derecho preferente para adquirir las

participaciones ofrecidas, por lo que las cedentes solicitan la

aprobación de la Junta a fin de ceder sus participaciones en partes

iguales, en favor de la señora Ma. del Carmen Corral y del señor

Gustavo Robalino. Tomada la votación respectiva, la Junta aprueba

unánimemente la solicitud presentada. La Presidencia dispone que se

tome nota de esta cesión en el respectivo libro de socios, que se

eleve a escritura pública y que para su perfeccionamiento se

inscriba la misma en el Registro Mercantil del cantón Cuenca.

Cumplido el objeto para el cual se reunió la Junta y tratados todos

los puntos del orden del día, se concede un receso para la

elaboración del nombramiento pertinente y de esta acta, la cual una

vez redactada da lugar a que se reinstale la sesión. El acta es

leída a los socios quienes la aprueban por unanimidad y sin

observaciones. Se levanta la sesión a las 14H00.

Certifico que es fiel copia del original.-

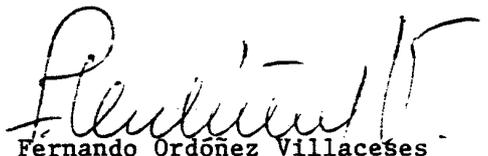
Fernando Ordóñez
PRESIDENTE

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
SOLUCION TEMPORAL SOTEM C. LTDA

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO	TOTAL
Héctor Ordóñez	364.000	2'666.000	3'032.000
Gustavo Robalino	84.000	2'188.000	2'272.000
Fernando Ordóñez	84.000	686.000	770.000
Ma. Carmen Corral	84.000	772.000	856.000
Juana Pozo	84.000	686.000	770.000
TOTAL	<u>760.000</u>	<u>7'000.000</u>	<u>7'760.000</u>

SEÑOR NOTARIO

Por medio de la presente, certifico que mediante Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía SOTEM Cía. Ltda. celebrada en la ciudad de Quito el 1 de marzo de 1991; se autorizó la cesión de las participaciones de propiedad de las señoras Alicia Abril y Susana Molina, en favor de los señores Gustavo Robalino y María del Carmen Corral, conforme consta del acta que se adjunta como habilitante a esta escritura.



Fernando Ordóñez Villaceses

PRESIDENTE

510

tenió ante mí, y en fe de ello conliero esta PRIMERA

COPIA, sellada y firmada en tanto, a veinte y nueve de

enero de mil novecientos noventa y tres.-

EL NOTARIO

[Handwritten signature]
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

cripción de la: Que al margen de la matriz de la escritura de cons-
titución de la Compañía, de fecha 26 de noviembre de 1.990,-
he sent, do razón de esta transferencia. Cuenca, 15 de febrero
de 1.993.

[Handwritten signature]
relativo a 2.
Cuenca - Ecuador
DEL CANTÓN

RAZON: Siento como tal que en esta fecha se tomo nota de la presente
transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la es-
critura de Constitución de: SOTEM SOLUCION TEMPORAL CIA. LTDA, que -
se encuentra inscrita con el No. 232, el diez de Diciembre de mil no-
vecientos noventa.- CUENCA, 23 DE MARZO DE 1.993.- El Registrador -
Mercantil del Cantón.- Cuenca.-

[Handwritten signature]
Dr. Ramón Aguilla Lucero
Registrador Mercantil del Cantón Cuenca

